



Concurso de composición de
obras de música de tradición
urbana **Roberto Parra**
Sandoval, Convocatoria 2023

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo reconocer la creación de obras musicales de Tradición Urbana inspiradas en los estilos de Jazz Huachaca y Cueca Chora, desarrollados en la obra de Roberto Parra Sandoval, contexto dedicado a temáticas de carácter urbano y así estimular el desarrollo de esta vertiente musical convocando a músicas/os, compositoras/os a participar en un certamen de forma anual.

Por otra parte, es importante que consideres que esta convocatoria será llevada a cabo íntegramente desde la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, lo que incluye la administración y producción del procedimiento en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, fuera de convocatoria, evaluación y selección de las postulaciones.

Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- **Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria.**
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una (1) obra a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- **La obra postulada debe ser original, por tanto, todos los derechos de autor recaídos sobre la misma deben ser de tu exclusiva titularidad. Como concursante eres exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en caso de plagio o cualquier otra infracción de la legislación vigente en que pudiera incurrir la obra postulada al presente concurso.**
- **Tu postulación debe ser anónima. Como postulante debes identificarte con un seudónimo de un máximo de siete caracteres, el cual no podrá ser similar a tu nombre propio o artístico, ni contener el número de tu cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente a la postulación u obra presentada mientras dura el concurso. A partir de la preselección realizada por el Jurado correspondiente, aquellas obras finalistas perderán dicho anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en el Concierto de Premiación y Selección Final.**

- **Las obras concursantes en soporte sonoro (audio) deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato MP3 24 bits, 128 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Recuerda antes de enviar el archivo revisar que la calidad permita que la obra sea apreciable.**
- **Al postular tu obra, y en caso que ésta resulte preseleccionada para la audición pública que se refiere más adelante, otorgas una autorización de uso a favor del Ministerio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, de acuerdo a las condiciones que se especifican en el número 10 de las bases administrativas. Esta autorización no implica en ningún caso una cesión de derechos y se otorga únicamente para fines culturales y para usos que no impliquen la obtención de beneficios económicos.**
- No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; al Fondo de Fomento Audiovisual y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura.
- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Ceremonia premiación.

3. Estilos y Premios

3.1. Estilos. Los estilos de la presente convocatoria son:

3.1.1. Estilo Jazz Huachaca: Si postulas una obra de estilo Jazz Huachaca ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original.
- b) Ser inédita.
- c) Obras compuestas en la forma musical de Tradición Urbana inspiradas en el estilo Jazz Huachaca desarrollado en la obra de Roberto Parra Sandoval.
- d) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos.

3.1.2. Estilo Cueca Chora: Si postulas una obra de estilo Cueca Chora, ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original.
- b) Ser inédita.
- c) Obras compuestas en la forma musical de Tradición Urbana inspiradas en el estilo Cueca Chora, desarrollado en la obra de Roberto Parra Sandoval, con texto dedicado a temáticas de carácter urbano e instrumentación libre.

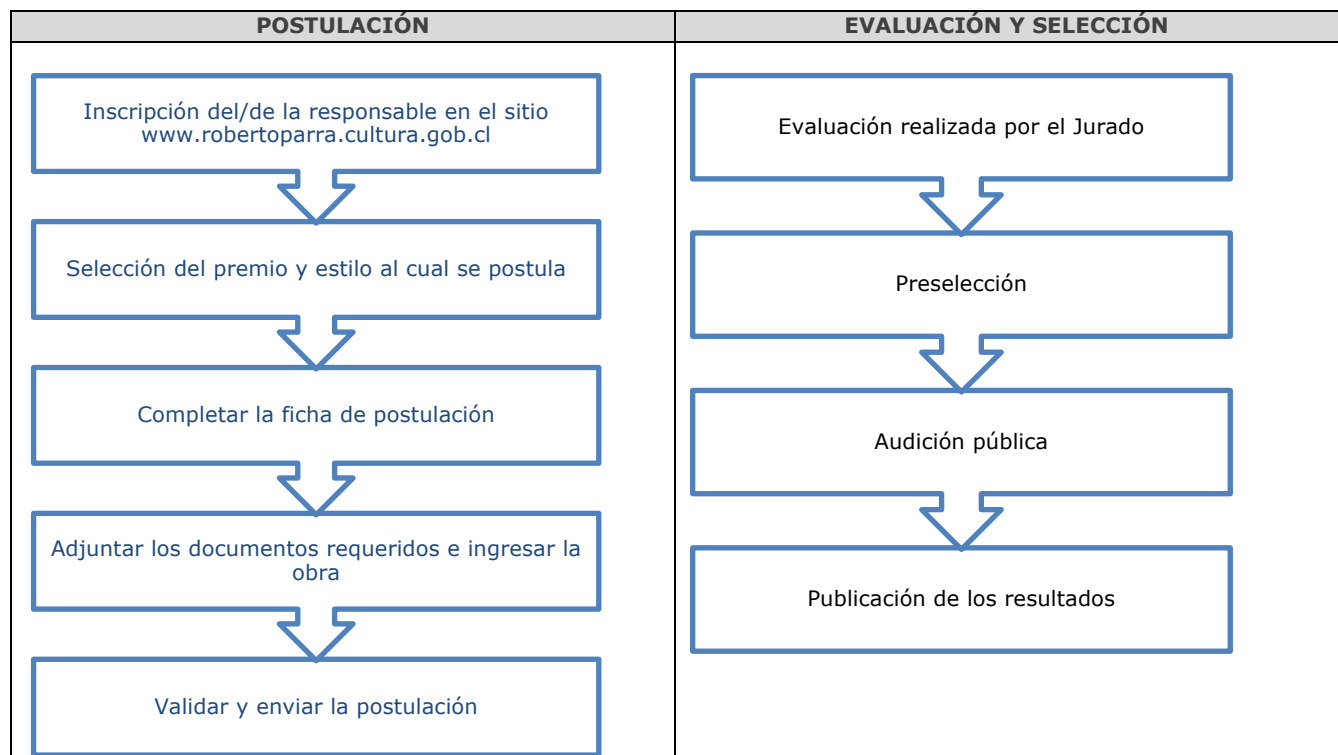
d) La obra, considerando la repetición del ciclo, no puede tener una duración mayor a los 3 minutos y medio (incluyendo la introducción).

3.2. Premios:

- **Primer Premio: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Segundo Premio: \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Tercer Premio: \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la tercera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Primera y segunda obra finalista: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) cada una**, que corresponderá a las obras finalistas presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los tres premios antes señalados.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación y selección y premiación:



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la premiación inclusive, **constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación**, ya que si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden postular

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto de cualquier forma las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de Jurados de esta Convocatoria.
- c. Personas naturales que en la postulación presentada tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu proyecto mientras esté abierta la convocatoria.

La Secretaría Regional Ministerial revisará, durante todo el proceso, y hasta la premiación inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las



causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as responsables de los proyectos.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de **25** días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.robertoparra.cultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Forma de postular las obras

Sólo podrás postular tu obra a través de la página web www.robertoparra.cultura.gob.cl. En consecuencia no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar al sitio www.robertoparra.cultura.gob.cl
- b) Registrarte como postulante en el sitio www.robertoparra.cultura.gob.cl
- c) Seleccionar el Premio y estilo al que postulas.
- d) Completar la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases.
- e) Adjuntar en archivo digital .pdf la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor/a, autores/as de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
- f) Las obras (audio) deberás ingresarlas en el sistema de postulación en formato **MP3 24 BITS 128 KBPS** y en caso de tener texto, **estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF.**
- g) Al validar la postulación, aceptas todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria, incluido tu consentimiento respecto al otorgamiento de las licencias en ellas señaladas.

Considera además que la información que da cuenta de tu identidad no será dada a conocer al Jurado.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no será posible financiar tu proyecto ya que influirá en su formulación y ejecución, a continuación, te indicamos cuales son:

- Como responsable o alguna de las personas que forma parte de tu postulación, **no** este(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
- Como responsable cumplas con el número máximo de una postulación por convocatoria. Si excedes dicho número, se considerará sólo tu última postulación de acuerdo al día y hora en que la presentaste, quedando fuera de convocatoria las restantes.

Además, al momento de postular, debes revisar que:

- Como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
- Tu postulación sea pertinente con la Convocatoria que elegiste.
- Tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y en el sitio www.robertoparra.cultura.gob.cl
- Hayas adjuntado los antecedentes con las formalidades señaladas, en el punto "III. DE LOS PROYECTOS; 1. Forma de postular".
- Tu postulación cumpla con la obligación de anonimato contemplada en bases y que el seudónimo cumpla con los requisitos establecidos en bases.

Ten presente

- **Si constatamos que tu proyecto no cumple con alguno de estos requisitos, será declarado fuera de convocatoria**, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarlo.

Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.

V. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Evaluación y preselección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección por parte de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y preseleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado.
- El Jurado, estará compuesto por al menos 5 personas de alto prestigio en materia musical, designadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. El Jurado preseleccionará **hasta 5 obras presentadas al concurso**, con el objeto de completar un programa normal de concierto.

En la o las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes presentes en la sesión del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables expresándose en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial dictará para tal efecto.

2. Criterios de Evaluación

Para determinar cuáles serán las obras preseleccionadas, la evaluación será realizada en base a los siguientes criterios:

- **Calidad Técnica:** Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje y estilo musical indicado en las Bases. (40%)
- **Calidad de la Propuesta:** Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada, tanto en lo musical como en el texto (cuando corresponda). El Jurado priorizará aquellas obras que aporten a una literatura musical más diversa, dentro de los estilos definidos en el objetivo de esta convocatoria. (60%)

El Jurado podrá elaborar una lista de espera de obras preseleccionadas con al menos dos postulaciones para cada estilo en orden de prioridad, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La preselección de las obras se dará a conocer públicamente una vez tramitada la resolución.

4. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de las obras ganadoras a partir de la lista de obras preseleccionadas en función de los criterios de selección.

En virtud de lo anterior, las obras preseleccionadas se presentarán en una audición pública en el mes de junio/julio de 2023 en un concierto organizado para tal fin por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, **en donde el Jurado elegirá el primer, segundo y tercer premio del presente concurso, además del cuarto y quinto lugar.**

La Secretaría Regional Ministerial de Ñuble será la responsable de producir esta audición pública en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

En ambos estilos los intérpretes de las obras deberán ser provistos por los propios concursantes preseleccionados; **la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), con un tope de 5 músicos por obra, sin perjuicio que el/la compositor/a pueda contar con más músicos, si lo estima pertinente.**

Se hace presente que en caso que el Jurado preseleccione obras de compositores/as residentes en el extranjero, no serán solventados los gastos que emanen del traslado a Chile ni de su estadía en la ciudad de Santiago. En todo caso si dicho compositor/a arribara a Santiago por sus propios medios, los gastos de traslado y estadía en la Región de Ñuble, sí podrán ser solventados por la Secretaría Regional Ministerial. En su defecto,

podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen, a quién se le cubrirán dichos gastos.

La evaluación para determinar las obras seleccionadas será realizada en función de los criterios de selección, según se expone a continuación:

- Calidad de texto.
- Calidad musical.
- Creatividad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto este premio.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

VI. LISTA DE ESPERA

El Jurado podrá elaborar una lista de espera, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a la obra ganadora del primer lugar. Esta lista de espera, será encabezada por el ganador del segundo lugar y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante.

Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a la obra ganadora del segundo premio.

VII. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de ganadoras/es se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cl y en www.robertoparra.cultura.gob.cl indicando el nombre de los ganadores. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a las/os ganadores, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VIII. BASES ADMINISTRATIVAS

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas

en el sitio web www.fondosdecultura.cl y www.robertoparra.cultura.gob.cl Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria**. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- d. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- e. **Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- f. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por**

consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- k. Responsable:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable la postulación.
- l. Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como titular de la misma.
- m. Postulación:** Contenido expuesto por el(la) postulante en su postulación y los antecedentes acompañados.
- n. Obra original:** Que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona (para los 2 estilos)
- o. Obra inédita:** Toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato: ni digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales (para los 2 estilos).


2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de **días hábiles**, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la preselección, no preselección, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.



Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.robertoparra.cultura.gob.cl.

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.


5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble desde la recepción de las postulaciones hasta la premiación inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría Regional Ministerial, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La Secretaría Regional Ministerial, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta



habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros/as es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Recursos Administrativos

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria no haya sido seleccionada conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;

- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El **plazo de presentación** con que cuentas para presentar el recurso es de **cinco días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

8. Difusión de las obras y Autorización de Uso

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría y/o con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía aquellas composiciones preseleccionadas o premiadas en este concurso a fin de que las personas puedan tener acceso a ellas, fomentando el acceso a la cultura y promoviendo la difusión de los artistas, el Ministerio, podrá difundir las obras, siempre dentro del marco de fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. **Para estos efectos, el postular a esta convocatoria implica que otorgas una autorización para que el Ministerio pueda, en caso de que seas preseleccionado para la audición pública, realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de la interpretación de la obra en la referida audición, editar dichos registros y comunicarlos públicamente, distribuirlos o ponerlos a disposición del público a través de medios digitales (sitio Web, redes sociales, etc.) o físicos (CD, DVD), siempre y cuando las utilizaciones descritas se realicen con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos.** En caso que hayas sido preseleccionado, deberás comprometerte a que los intérpretes otorguen esta misma autorización respecto a su interpretación


Esta autorización no constituye en caso alguno una cesión de derechos, se concede de forma gratuita, indefinida, no exclusiva (los autores pueden seguir utilizando el material y otorgando licencias sobre el mismo), irrevocable, para cualquier territorio en el caso de medios digitales y dentro del territorio chileno para medios físicos y únicamente para usos culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Cualquier utilización que pueda generar beneficios económicos no queda comprendida dentro de la presente autorización y requerirá de una autorización especial por parte de los titulares de derechos de autor y conexos.

El Ministerio se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste.

9. Difusión del Concurso de Composición de obras musicales de tradición urbana: Roberto Parra Sandoval, Convocatoria 2023

Los compositores galardonados deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

10. Normativa legal y reglamentaria



La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.